

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2022/MDLM

La Molina, 29 de abril del 2022.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 0945-2022-MDLM/GAF-SGTH, de fecha 28 de abril del 2022, de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, mediante el cual se señala que, el señor Alcalde por razones personales ha solicitado hacer uso de su descanso físico vacacional por los días 01 al 15 de mayo del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N de fecha 25 de abril del 2022, ingresada el 26 de abril del 2022 como Oficio N° 04889-2022, el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, comunicó que por razones personales va a hacer su descanso físico vacacional por los días 01 al 15 de mayo del 2022, por lo que, solicita al Concejo Municipal le autorice el goce de su descanso físico vacacional por los días antes mencionados;

Que, mediante el Informe N° 0945-2022-MDLM/GAF-SGTH, de fecha 28 de abril del 2022, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, señala que, el señor Alcalde hará uso de su descanso físico vacacional, los días 01 al 15 de mayo del 2022, para lo cual detalla el récord vacacional del mismo, precisándose que solo se ha hecho uso de siete días, teniendo pendiente cincuenta y tres días de saldo vacacional;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, en caso de ausencia del señor Alcalde, lo reemplaza el Teniente Alcalde, quien es el primer regidor hábil que sigue en su lista electoral;

Que, de acuerdo a Ley, el Alcalde es un funcionario del Estado, que, goza de sus derechos, entre otros, el descanso físico por concepto de vacaciones, y que correspondería al Concejo Municipal tomar conocimiento del uso de las mismas, siendo que, también es miembro del Concejo Municipal;

Que, siendo el caso que el señor Alcalde hará uso de parte de su descanso físico vacacional desde el 01 al 15 de mayo del 2022, dada la situación señalada en el informe de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, y lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, resulta necesario encargar las funciones de dicho cargo mientras dure la ausencia del titular, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de la administración municipal;

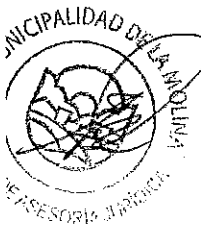
Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto favorable unánime de los miembros del concejo presentes y, con dispensa del Trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta;


ACORDÓ:


ARTÍCULO PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO del uso del descanso físico vacacional del señor **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, Alcalde de la Municipalidad de La Molina, por los días 01 al 15 de mayo del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Teniente Alcalde señor **CARLOS ARMANDO REYNA FREYRE**, el despacho de Alcaldía de esta Municipalidad, durante el periodo mencionado en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HÉRSCILLA
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE